

16133

Parroquia
Montalvo

TJB



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA AGROPLANTAS C.L.

De la Escritura de:
JOHN PETER HANNAFORD Y OTROS

Otorgada por:

A favor de: LA COMPAÑIA WHITEACRESS S.A.

El

Parroquia:

Cuantía: USD 33.340,00 Avalúo:

Quito, a 07 AGOSTO 2012



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CESION DE PARTICIPACIONES

EN LA COMPAÑÍA:

AGROPLANTAS CIA. LTDA.



Otorgado por:

John Peter Hannaford; Jessica Hannaford Borrero;

Priscila Hannaford Quiñones; y, Maurice Hannaford Quiñones,

debidamente representados por el doctor

Oscar Vela Descalzo, en su calidad de Apoderado Especial

A Favor de la señora:

María de Lourdes Maldonado Jaramillo,

Gerente General y Representante Legal

de la Compañía WHITEACRESS S.A.

POR: USD 33.340,00

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS.- (8732).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes siete (07) de Agosto de dos mil doce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedente, el doctor **Oscar Vela Descalzo**, a nombre y representación de los señores **John Peter Hannaford** de nacionalidad estadounidense y estado civil casado; **Jessica Hannaford**



Borrero, de nacionalidad colombiana y estado civil casada; los menores de edad: **Priscila Hannaford Quiñones**, de nacionalidad colombiana y estado civil soltera, y, **Maurice Hannaford Quiñones**, de nacionalidad ecuatoriana, y estado civil soltero, conforme el poder otorgado por su madre la señora María Luz Quiñones Álvarez, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta de las copias certificadas de dichos poderes, que se agregan como documentos habilitantes; y, por otra parte, en calidad de Cesionaria, la señor **María de Lourdes Maldonado Jaramillo**, de nacionalidad ecuatoriana, a nombre y representación de la Compañía WHITEACRESS S.A., en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme consta del nombramiento que también se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura de compraventa, por una parte, el doctor Oscar Vela Descalzo, en su calidad de apoderado de los herederos de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garcés, señor John Peter Hannaford, de nacionalidad estadounidense y estado civil casado, Jessica



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Hannaford Borrero, de nacionalidad colombiana y estado civil casada, y de los menores: Priscila Hannaford Quiñones, de nacionalidad colombiana y estado civil soltera y Maurice Hannaford Quiñones, de nacionalidad ecuatoriana y estado civil soltero, mediante poder especial otorgado por su madre María Luz Quiñones Álvarez, a quienes en adelante y para efectos de esta escritura se denominará como LOS CEDENTES; y por otra, la señora María de Lourdes Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía WHITEACRESS S.A., a quien para efectos de la presente escritura se denominará simplemente como LA CESIONARIA. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Quito, mayores de edad y por lo tanto legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. La compañía **AGROPLANTAS CIA. LTDA.**, se constituyó en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete, mediante escritura pública, otorgada ante el Notarío Vigésimo Novena y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón y ciudad Quito, el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el Número dos mil setecientos noventa y uno (2791), tomo ciento veintiocho (128). 2. La Junta General Universal de Socios de la compañía, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura, reunida el día cinco de junio de dos mil doce, autorizó de forma unánime que los CEDENTES cedieran sus participaciones a favor LA CESIONARIA, en los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública. **TERCERA: OBJETO.-**

Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior y por el presente contrato, los CEDENTES ceden y transfieren a favor LA CESIONARIA, la totalidad de participaciones que les corresponde, en



ARW
80/a

su calidad de herederos del señor Peter Hannaford, en la compañía AGROPLANTAS CIA. LTDA., de tal forma que la compañía WHITEACRESS S.A. pasa a ser socia propietaria de treinta y tres mil trescientas cuarenta (33.340) participaciones de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle: -----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE PARTICIP
WHITEACRESS S.A.	33.340	33.340
JUAN CARLOS MADRIÑAN	33.340	33.340
MA. FERNANDA BORRERO	33.320	33.320
VICTOR PONCE TOBAR	86.000	86.000
ADRIANA PONCE TOBAR	14.000	14.000
TOTAL	200.000,00	200.000

LA CESIONARIA por su parte, acepta la cesión hecha a su favor por el presente instrumento. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El justo precio de las 33.340 participaciones en la compañía AGROPLANTAS CIA. LTDA., objeto del presente contrato de compraventa, fijado de común acuerdo por los contratantes, es de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$33.340), que han sido pagados por la CESIONARIA a los CEDENTES al momento de la suscripción de esta escritura pública, a su entera satisfacción, sin tener LOS CEDENTES nada que reclamarle a la CESIONARIA posteriormente por este motivo. **QUINTA: GASTOS.-** Las partes convienen expresa y señaladamente que todos los gastos, que se causen u originen con motivo o por ocasión de la presente escritura, serán de cuenta y cargo exclusivos de LA CESIONARIA. **SEXTA: CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo

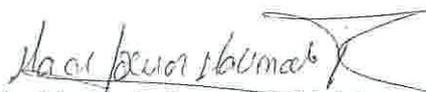
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; el Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; el procedimiento arbitral será confidencial y en Derecho; y, el lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento". **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María de Lourdes Maldonado, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos sesenta y ocho).-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



Dr. Oscar Vela Descalzo



Abogada María de Lourdes Maldonado J.

C.C. No. 1704817909

C.C. No. 171001295-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171001295-4
 MALDONADO JARAMILLO MARIA DE LOURDES
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 05 JUNIO 1977
 010- 0165 07580 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

M. de Jaramillo Maldonado



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0015
 NUMERO

1710012954
 CÉDULA

MALDONADO JARAMILLO MARIA DE
 LOURDES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CUMBAYA PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas 05/05
 07 AGO. 2012



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primera del Cantón Quito

ECUATORIANA***** E233313222
 CASADO FELIFE RIBADENEIRA MOLESTINA
 SUPERIOR ABOGADO
 JOAQUIN EDUARDO MALDONADO
 MARIA DE LOURDES JARAMILLO
 QUITO 25/04/2008
 25/04/2020

REN 2813755
 Pch





FC 20888

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

14575



PODER GENERAL

Otorgado por:

John Peter Hannaford

A favor de:

Oscar Vela Descalzo

CUANTIA: indeterminada

DI 2 COPIAS

***** IMC *****



ESCRITURA NUMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.- (1952).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día miércoles veintinueve (29) de febrero de dos mil doce; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón; comparece el señor John Peter Hannaford, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo

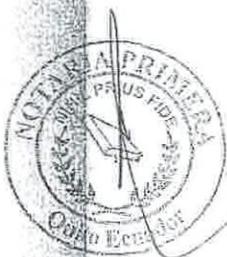
que debidamente legalizado por mí, el Notario, se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una de poder general, por la que conste que el señor John Peter Hannaford, soltero, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España y de paso por esta ciudad de Quito, por el presente instrumento, confiere poder general pero amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del doctor Oscar Vela Descalzo, a fin de que pueda representarlo dentro de la República del Ecuador, en toda clase de actos jurídicos y contratos, sin limitación alguna, especialmente en aquellos actos en los que el mandante deba actuar como heredero de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garcés. Queda facultado, además, el mencionado mandatario, para lo siguiente: a) Para que a nombre y representación del mandante, pueda actuar ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de los intereses del mandante. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en su contra; podrá transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confiere para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar en la forma que determina la ley. b) Podrá el mandatario, a nombre y representación del mandante, celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ley; intervenir como socio o accionista de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas les corresponda y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como socio o accionista de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudiese corresponder al mandante, especialmente como heredero del señor Peter Hannaford, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, suscribir contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos. El mandatario tendrá todas las facultades necesarias para representarle al mandante ante los Bancos y demás instituciones de crédito del Ecuador, sean éstas públicas o privadas, para obtener información personal del mandante, o de personas que el mandante tenga derecho de conocer, especialmente, como heredero del señor Peter Hannaford. c) Queda facultado el mandatario para representar ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados al poderdante; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere. d) Queda facultado también el mandatario especialmente para suscribir cualquier documento o efectuar todo tipo de gestión relativa a los derechos del mandante como heredero del señor Peter Hannaford; efectuar la posesión efectiva, las declaraciones de impuestos, y, en general, suscribir cualquier documento o realizar cualquier acto en los que el mandante deba intervenir o celebrar en el



Ecuador, en su calidad de heredero de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garcés. e) El mandatario podrá sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la correspondiente escritura pública. **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada María de Lourdes Maldonado, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número 6268).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

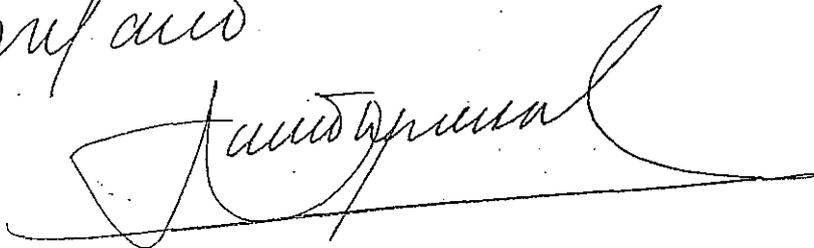


Sr John Peter Hannaford

cc. 452119209

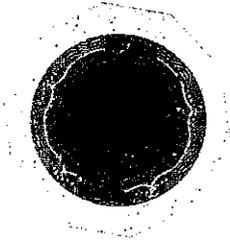
lll

minuta



-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta la escritura de PODER GENERAL otorgada por el Señor JOHN PETER HANNAFORD a favor del Señor OSCAR VALA DESCALZO.

Quito, 7 de agosto del 2.012



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Quito, a 29 de Abril de 2010

Prot. N°



PROTOCOLIZACIÓN DE

LA COPIA CERTIFICADA DEL

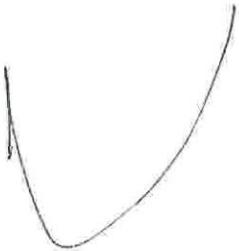
PODER GENERAL

QUE OTORGA

JESSICA HANNAFORD BORRERO

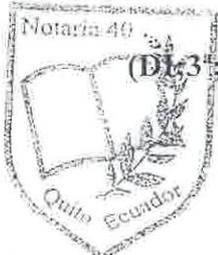
A FAVOR DEL DOCTOR

OSCAR VELA DESCALZO



CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.



Dr. Oscar Vela Descalzo

COPIAS)

Notario:

Dr. Oscar Vela Descalzo, abogado en libre ejercicio de la profesión; al tenor de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se digne en protocolizar el poder general, otorgado en la ciudad de Quito y que se encuentra debidamente apostillado.

Por lo tanto solicito que se me otorgue tres copias certificadas de la protocolización con devolución del documento original.


Dr. Oscar Vela Descalzo
Abogado Matrícula 3907 CAP.



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una de poder general, por la que conste que Jessica Hannaford Borrero, por sus propios derechos, por el presente instrumento, confiere poder general pero amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del doctor Oscar Vela Descalzo, a fin de que pueda representarla dentro de la República del Ecuador, en toda clase de actos jurídicos y contratos, sin limitación alguna, especialmente en aquellos actos en los que el mandante deba actuar como heredero de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garcés. Queda facultado, además, el mencionada mandatario, para lo siguiente:



- a) Para que a nombre y representación del mandante, pueda actuar ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de los intereses de la mandante. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en su contra; podrá transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confieren para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar en la forma que determina la ley.
- b) Podrá el mandatario, a nombre y representación de la poderdante, celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley; intervenir como socio o accionista de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas les corresponda y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como socio o accionista de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudiese corresponder a la mandante, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, suscribir contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos. La mandataria tendrá todas las facultades necesarias para representarle a la mandante ante los Bancos y demás instituciones de crédito del Ecuador, sean éstas públicas o privadas, para obtener información personal de la mandante, o de personas que la mandante tenga derecho de conocer.
- c) Queda facultado el mandatario para representar ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados a los poderdantes; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.
- d) Queda facultado también el mandatario especialmente para suscribir cualquier documento o efectuar todo tipo de gestión relativa a los derechos de los mandantes como herederos del señor Peter Hannaford; efectuar la posesión efectiva, las declaraciones de impuestos y, en general, suscribir cualquier documento o realizar cualquier acto en los que los mandantes deban intervenir o celebrar en el Ecuador, en su calidad de heredero de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garcés.

e) El mandatario podrá sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales.-



JESSICA HANNAFORD

JESSICA HANNAFORD BORRERO
Cédula de ciudadanía No. 52.893.695

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. Paola Andrade Torres

0025922



**NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE FACATATIVA**

En la fecha de presentación y reconocimiento
ante el NOTARIO 1º de Facatativa, compareció:

Jessica Hernandez Borero
- 52893695 De: *BYe.*

Declaro: que la firma y huella que aparece en el
siguiente documento son suyas y que el contenido
del documento es cierto.

5 ABR 2010
JESSICA HERNANDEZ BORERO

El Declarante



16 ABR 2010

Superintendencia
de Notariado
El Dpto.
Credito
que ampara
el
16/1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52893695

HANNAFORD BORRERO
APELLIDOS

JESSICA
NOMBRES

JESSICA HANNAFORD

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1982

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

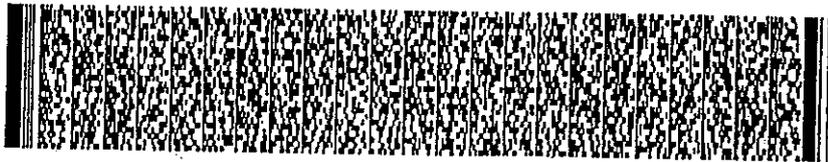
A-
G.S. RH

F
SEXO

13-OCT-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-8836040-70096034-F-0052893695-20011029

0462401295A 01 097717583



Dr. Paola Andrade Torres

0025923



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 4/20/2010 3:19:55 PM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKEU1519557027
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EMMA LEONOR MUÑOZ CASTILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JESSICA HANNAFORD BORRERO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

420151219305761

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito: 20 Abril 2010

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRO REGISTRO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

FIN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Oscar Vela Descalzo, el día 10 de mayo en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA JESSICA HANNAFORD BORRERO A FAVOR DEL DOCTOR OSCAR VELA DESCALZO.- Quito, a veintinueve de Abril del dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL, que otorga JESSICA HANNAFORD BORRERO, a favor del doctor OSCAR VELA DESCALZO.- firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Julio del dos mil doce.-

Notaria 40 Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres





PODER GENERAL
QUE OTORGA
SRA. MARÍA LUZ QUIÑONES ÁLVAREZ
A FAVOR DE
DR. OSCAR VELA DESCALZO
CUANTÍA: INDETERMIANDA
(DI: 3^{er}) 4^{to} 5^{to} 6^{to} 7^{to} 8^{to} COPIAS)
k.e.

pod_quiñonez

Escritura No. 1809.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIUNO (21) de ABRIL dos mil diez, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según consta de la acción de personal número 704-DP-DPP, de fecha catorce de Abril de dos mil diez, dictado por el doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; comparece la señora María Luz Quiñones Álvarez, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad Peruana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Lima - Perú de paso por esta ciudad de Quito, quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta



Dr. Paola Andrade Torres

escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregó cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una de poder general, por la que conste que la señora María Luz Quiñones, por el presente instrumento, confiere poder general pero amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del doctor Oscar Vela Descalzo, a fin de que pueda representarlos dentro de la República del Ecuador, en toda clase de actos jurídicos y contratos, sin limitación alguna.

ANTECEDENTES.- La señora María Luz Quiñones es madre y representante legal de los menor Maurice y Priscila Hannaford Quiñones, quienes son herederos de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garces. En virtud del antecedente antes expuesto, queda facultado, además, el mencionado mandatario, para lo siguiente: a) Para que a nombre y representación de los mandantes, pueda actuar ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de los intereses de los mandantes. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en su contra; podrá transar, presentar e impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confieren para el efecto todas las facultades especiales que se determinan

para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar en la forma que determina la ley. b) Podrá el mandatario, a nombre y representación de los poderdantes, celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley; intervenir como socio o accionista de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas les corresponda y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como socio o accionista de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudiere corresponder a los mandantes, especialmente como herederos del señor Peter Hannaford, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, /suscribir contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos. El mandatario tendrá todas las facultades necesarias para representarle al mandantes ante los Bancos y demás instituciones de crédito del Ecuador, sean éstas públicas o privadas, para obtener información personal de los mandantes, o de personas que los mandantes tengan derecho de conocer, especialmente, como herederos del señor Peter Hannaford. c) Queda facultado el mandatario para representar ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea local, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera



Paola Andrade Torres

otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados a los poderdantes; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere. d) Queda facultado también el mandatario especialmente para suscribir cualquier documento o efectuar todo tipo de gestión relativa a los derechos de los mandantes como herederos del señor Peter Hannaford; efectuar la posesión efectiva, las declaraciones de impuestos, y, en general, suscribir cualquier documento o realizar cualquier acto en los que los mandantes deban intervenir o celebrar en el Ecuador, en su calidad de herederos de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garcés. e) El mandatario podrá sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la correspondiente escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Abogada María de Lourdes Maldonado J., afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil doscientos sesenta y ocho (6268). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0023813

compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se
afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad
de acto. De todo lo cual doy fe.-



410

f) Sra. María Luz Quiñones Álvarez
c.c. 171670513-0

La Notaria



Dr. Paola Andrade Torres



IDENTIDAD 17-1670513-0

MARIA LUZ QUIÑONES ALVARES
2 DE ENERO DE 1.968

LIMA PERU

EXT. 28 19930 60662

QUITO PICHINCHA 1.998 EXT.



PERUANA

V 4443 V 4442

C/C. PETER HANNAFORD GARCES

SUPERIOR DEPENDIENTE

JOSE QUIÑONES HOLDISCH

MARIA LUZ ALVAREZ BUENAVENTURA
QUITO PICHINCHA-29-07-99.

QUITO 29-07-2.011.



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga la señora MARIA LUZ QUIÑONES ALVAREZ, a favor del doctor OSCAR VELA DESCALZO.- Firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Agosto del dos mil doce.-

Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA AGROPLANTAS CÍA. LTDA.
CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DE 2012**

En Quito, a los 5 días del mes de junio del año dos mil doce, a las 10h00, en el domicilio de la compañía ubicado en Itulcachi, en la vía Pifo-Sangolquí, se reúne la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía AGROPLANTAS CÍA. LTDA., a la que concurren los señores: Herederos del señor Peter Hannaford, propietario de 33.340 participaciones, representados por el Dr. Oscar Vela Descalzo; Juan Carlos Madriñán, propietario de 33.340 participaciones; María Fernanda Borrero, propietaria de 33.320 participaciones; Víctor Ponce Tobar, propietario de 86.000 participaciones; y Adriana Ponce Tobar, propietaria de 14.000 participaciones. Cada participación tiene un valor nominal de \$1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América), encontrándose de esta forma representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Hallándose reunidos los socios que representan la totalidad del capital social, la Junta Universal Extraordinaria se entiende legalmente convocada y reunida, sin el requisito de convocatoria previa al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes asuntos:

1) La cesión de participaciones por parte de los herederos del señor Peter Hannaford Garcés, a favor de la compañía WHITEACRESS S.A.

Preside la Junta el señor Juan Carlos Madriñán y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Víctor Ponce Tobar. Los documentos que acreditan la representación de la compañía se agregan al expediente.

El Presidente a la hora anteriormente indicada, declara instalada la Junta y pone en consideración de los asistentes el orden del día, objeto de esta reunión, quienes, luego de las deliberaciones respectivas, por unanimidad, resuelven: PRIMERO: Autorizar la cesión de treinta y tres mil trescientas cuarenta participaciones que le correspondían al señor Peter Hannaford Garcés, a favor de la compañía WHITEACRESS S.A.- En virtud de la cesión de participaciones aprobada por esta Junta General, el capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE PARTICIP.
WHITEACRESS S.A.	33.340	33.340
JUAN CARLOS MADRIÑAN	33.340	33.340
MA. FERNANDA BORRERO	33.320	33.320
VICTOR PONCE TOBAR	86.000	86.000
ADRIANA PONCE TOBAR	14.000	14.000
TOTAL	200.000,00	200.000





Los socios señores Juan Carlos Madriñán, María Fernanda Borrero, Víctor Ponce y Adriana Ponce, expresamente renuncian a su derecho preferente para suscribir las participaciones que se ceden a la compañía WHITEACRESS S.A.

Sin haber otro punto que tratar y luego de un receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión y se procede a la lectura de la misma. Al no haber observaciones ni modificaciones el acta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 13H00, firmando para constancia los socios en unidad de acto, el mismo día de su celebración conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Juan Carlos Madriñán
Presidente de la Junta
Socio

Víctor Ponce Tobar
Secretario
Socio

María Fernanda Borrero
Socia

Adriana Ponce Tobar
Socia

Oscar Vela Descalzo
Representante Herederos
Sr. Peter Hannaford
Socio

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
BOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fejas _____ (letras)
Quito a _____

07 AGO. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

No. 1704877909



CÉDULA CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELA DELCALZO
OSCAR JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
STEFANIE L
ALARCON PERALTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

110-0203
NÚMERO

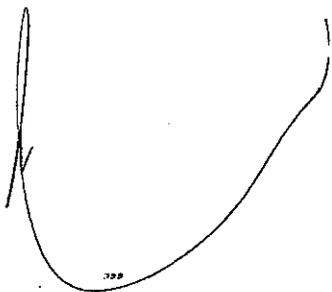
1704877909
CÉDULA

VELA DELCALZO OSCAR JAVIER

FICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARRQUIA
LLOMA



REPUBLICANA S.P.A. S.A.S.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E833313212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELA CARLOS HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELCALZO MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-05



000112801

[Handwritten signature]

IMPACTO GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, a los 07 de AGO. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



610524

WHITEACRESS S.A.

Quito, 10 de mayo de 2011



Señora
María de Lourdes Maldonado Jaramillo
Cudad.-

De mis consideraciones:

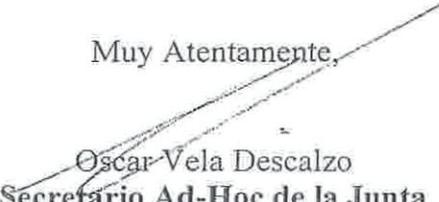
Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la sociedad **WHITEACRESS S.A.**, reunida en sesión extraordinaria y universal el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus deberes y atribuciones constan en el Art. 18 del estatuto social que forma parte de la escritura de constitución de la compañía, dentro de los cuales se encuentran ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad con las más amplias contribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en ese estatuto.

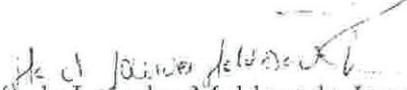
La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 8 de mayo de 2007, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de junio de 2007.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida distinción.

Muy Atentamente,


Oscar Vela Descalzo
Secretario Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta misma fecha acepto el cargo. Quito, 10 de mayo de 2011.


María de Lourdes Maldonado Jaramillo
C.C.: 1710012954



Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 76.2.8 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 10 JUN 2011

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. Raúl Gaybor Secairo
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____

Quito a, 07 AGO. 2012



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE WHITEACRESS S.A.**

A las 10h00 del día viernes 1 de junio de 2012, se reúne el 100% del capital suscrito y pagado de la sociedad **WHITEACRESS S.A.**, en la ciudad de Quito, en las oficinas principales de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (\$)	No. ACCIONES	PORCENTAJE (%)
Lerano Corp.	792	792	99
Peter Hannaford (h)	8	8	1
	800	800	100

Se constata la presencia del 100% del capital suscrito y pagado y acogiéndose a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se instala la junta general Universal de la sociedad para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización a la Gerente General de la compañía, para que a nombre y representación de ésta, adquiera las acciones que fueron de propiedad del Sr. Peter Hannaford, en la compañía AGROPLANTAS CIA. LTDA.

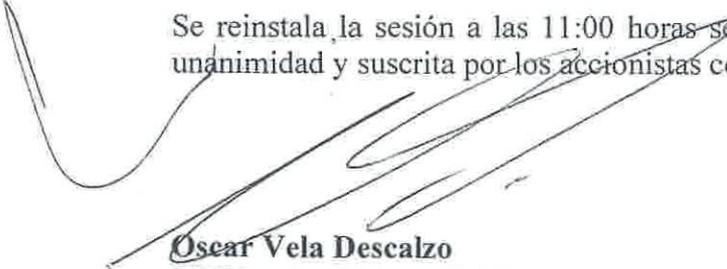
Preside la reunión el señor Oscar Vela Descalzo y actúa como secretaria, la señora María de Lourdes Maldonado, en su calidad de Gerente General de la compañía.

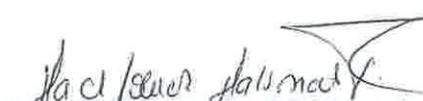
Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día:

PRIMERO: Se pone en consideración de la Junta, el orden día propuesto y se resuelve aprobar, por unanimidad, la adquisición de la totalidad de las participaciones que fueron de propiedad del Sr. Peter Hannaford, en la compañía AGROPLANTAS CIA. LTDA., para lo cual, se autoriza a la Gerente General de la compañía a suscribir la respectiva escritura de cesión de participaciones y cualquier otro documento necesario para perfeccionar dicho trámite.

Sin más que tratar, el Presidente de la sesión, la levanta y concede veinte minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 11:00 horas se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y suscrita por los accionistas conforme lo establece la Ley.


Oscar Vela Descalzo
PRESIDENTE AD HOC
Representante
LERANO CORP. y de
Herederos Sr. Peter Hannaford
Accionista


María de Lourdes Maldonado
SECRETARIA

Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía AGROPLANTAS CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a siete de agosto de dos mil doce.-



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Blasado Cavalles
Notario Público del Cantón Quito



RA--

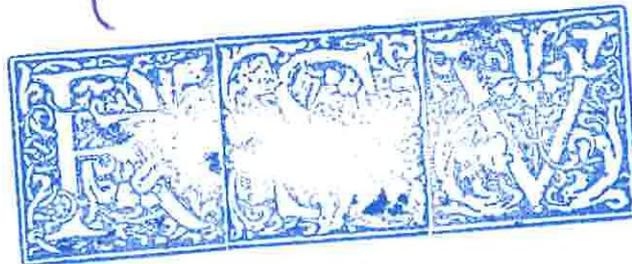
.. ZON : Con fecha 07 de Agosto del año 2012, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, se ha otorgado la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA: AGROPLANTAS CIA. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la referida compañía, otorgada en esta Notaría el 22 de Agosto de 1997- Quito, a 12 de Septiembre del año 2012.-



Salgado

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15943
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	406
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
452119209	HANNAFORD JHON PETER	No Determinado	CEDENTE HEREDERO	Soltero
9010161331	HANNAFORD QUIÑONES PRISCILA	No Determinado	CEDENTE HEREDERO	Soltero
1792130689001	WHITEACRESS S.A.	Quito	CESIONARIO	No Aplica
52893695	HANNAFORD BORRERO JESSICA	No Determinado	CEDENTE HEREDERO	Casado
9010161332	HANNAFORD QUIÑONES MAURICE	No Determinado	CEDENTE HEREDERO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/08/2012
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROPLANTAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	200000,00

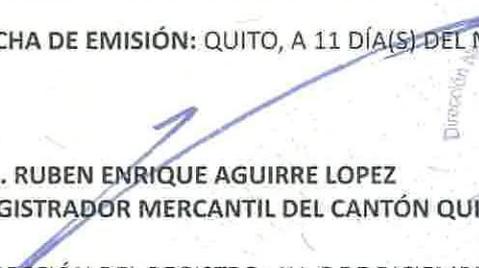


5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 33.340 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A EL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2791 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06 DE NOVIEMBRE DE 1997.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013


DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

